

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 197 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 18 SEP. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N°113 -2020-GRJ/ORAF/ORH/B.S, de fecha 25 de junio de 2020, licencia por enfermedad a favor de don Zósimo Elescano Bernardo, trabajador nombrado del Gobierno Regional Junin.

CONSIDERANDO:

En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho a la protección de su salud;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junin, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 552- 2013-GRJ/PR, de fecha 22 de octubre de 2013 establece que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junin, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de más días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General N°. 015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 1311-GG-EsSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo **Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador,** y que cumpla con los requisitos respectivos; **será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT;** por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo N°009-97-SA, Reglamento de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N°28791



O.R.H.	
DOC. N°	4310616
EXP N°	2814409

y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1° de enero al 31 de diciembre;

Que, don Zósimo Elescano Bernardo, tiene acumulado 50 días de licencia por enfermedad, el pago de los primeros 20 días de licencia del 18 de febrero al 08 de marzo estará a cargo del empleador y los 30 días restantes del 10 de marzo al 08 de abril de 2020, serán **SUBSIDIADOS** por EsSALUD de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF;

Que, con la documentación presentada por el trabajador se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutorio;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y ;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 645-2003-GR-JUNIN/PR, de fecha 11 de setiembre de 2003 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR, de fecha 10 de setiembre de 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-CONCEDER.- licencia por enfermedad a don **ZOSIMO ELESCANO BERNARDO**, servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, por el período de cincuenta (50) días consecutivos con eficacia anticipada, a partir del 18 de febrero al 08 de abril de 2020, los primeros veinte (20) días estará a cargo del empleador y los treinta (30) días restantes del 10 de marzo al 08 de abril de 2020 será subsidiado por EsSALUD de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 163-2005-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP /SDORH
lfp/a s

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 SEP. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL